

CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMARA PRIMERA

Resolución General

N° 06-NOV/95

VISTO

Lo dispuesto en la Resolución General del Consejo de Administración Provincial N° 07-ABR/95 y la Resolución General del Consejo de Administración de la Cámara Primera N° 05-ABR/95, y

CONSIDERANDO

Que la definición de las reglas a las que deben ajustarse los convenios de financiación que deseen suscribir quienes mantengan deudas con la Caja ha sido delegada en el Consejo de Administración de cada Cámara por el Consejo de Administración Provincial.

Que este Consejo ha estipulado esas reglas para los afiliados correspondientes a la Cámara Primera mediante la Resolución General N° 05-ABR/95.

Que se verifica la existencia de casos de afiliados, que deseando regularizar su situación con la Caja, sus circunstancias personales les imposibilita acordar en los términos de la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que es conveniente que casos como los aludidos sean considerados por este Consejo de Administración a fin de determinar si resulta justificado flexibilizar algunas de las condiciones establecidas por el régimen de la Resolución General N° 05-ABR/95.

Que resulta aconsejable fijar de modo general las pautas a las que deberán responder las eventuales modificaciones que se dispongan por las razones comentadas.

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAMARA PRIMERA
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1°: Cuando un afiliado que desea acordar un convenio de financiación con la Caja por las deudas que mantenga con la misma, justifique a criterio del Consejo de Administración que su

situación personal impone la modificación de las reglas de la Resolución General Nº 05-ABR/95, art. 2º, referidas al número de cuotas y número mínimo de módulos que contenga cada cuota, el convenio de financiación respectivo se podrá celebrar en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y por un valor mínimo de cada una de ellas de diez (10) módulos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, noviembre 21 de 1995

Dr. C.P.N. RUBEN A. TARRE
SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA SEGURIDAD SOCIAL
PROF. EN CS. ECONÓMICAS
PROV. DE SANTA FE - LEY 11085



Dr. C. P. N. ROBERTO FORCHETTI
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA SEGURIDAD SOCIAL
PROF. EN CS. ECONÓMICAS
PROV. DE SANTA FE LEY 11085